

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE:**

- 1) Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el desarrollo de toda actividad vinculada a la producción vitivinícola en la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Turismo y Deportes, se promueva y visibilice la actividad del enoturismo en la Provincia de Entre Ríos.
- 3) Solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) iniciar los procedimientos para incorporar a los departamentos de Colón, Concordia, Gualeguaychú, Paraná, Nogoyá, Uruguay y/o Villaguay, todos ellos ubicados en la provincia de Entre Ríos, dentro del Padrón Básico de Áreas Geográficas y Áreas de Producción Preliminares denominadas con Indicación Geográfica (IG) y/o a una Denominación de Origen Controlada (DOC), según corresponda, como territorios formados por terruños con cualidades distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad, y con un valor histórico para la producción vitivinícola, en el marco de los Capítulos III y IV de la Ley 25.163.

## FUNDAMENTOS:

Señora presidente:

La historia de la vitivinicultura en la provincia de Entre Ríos se remonta a los años de quien fuera el Primer Presidente Constitucional de la República Argentina, el General Justo José de Urquiza, quien tenía en su residencia, denominada "Palacio San José", unas veinte cepas a modo de experimentación, según asegura la historiadora Susana de Domínguez Soler.

Por aquella época, según consta en documentos históricos, Urquiza cedió a los primeros colonos que llegaron a Entre Ríos, los sarmientos de Filadelfia, una variedad francesa aclimatada en Estados Unidos, que funcionó muy bien en estas tierras. A su vez, los inmigrantes europeos llegaron con sus propias vides, que trasplantaron en la nueva tierra y generaron los primeros viñedos entrerrianos. Una de esas variedades traídas fue la Lorda, rebautizada en el Río de la Plata como Tannat<sup>1</sup>.

De esta manera, se esparció la tradición del vino en la provincia, a través de estos primeros colonos: "*Eran suizos del cantón de Valais, franceses de la Alta Saboya e italianos del Piamonte, quienes vinieron a poblar la provincia hacia finales de 1850 y trajeron en su acervo las diferentes modalidades en esto de elaborar el vino propio*" cuenta Juliana Vulliez Sermet, dueña de la bodega que lleva el apellido familiar<sup>2</sup>.

Tal era la calidad de los vinos entrerrianos que en 1887, durante la preselección de productos que la Argentina exhibiría en las míticas Exposiciones

---

<sup>1</sup> Soler, S. D. (2021). *Entre vinos, Entre Ríos*. Espacio Editorial de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU).

<sup>2</sup> En nota publicada por el diario la Nación el 3 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/entre-rios-vuelve-producir-vino-despues-60-nid2302580/>. Última vez consultada el 28/02/2023.

Universales de París de 1889, enólogos franceses, contratados como especialistas extranjeros para evaluar este rubro productivo, les dieron varios reconocimientos, recibiendo varios diplomas y la medalla de plata, que se entregaba al vino de mejor calidad. Esta distinción fue otorgada a la cepa del Lorda, introducida y difundida en el Río Uruguay, particularmente en Concordia, por el productor Juan Jáuregui, por ser un varietal único, nunca visto en América y muy similar al vino que se tomaba en Francia. Esas cepas fueron las que viajaron a París en 1889 a representar a la República Argentina. (Susana Soler, en Entre Vinos, Entre Ríos)<sup>3</sup>.

Para 1928, Entre Ríos era la cuarta región vitivinícola del país, con 115 bodegas, 2.500 hectáreas de viñas y una cultura profundamente arraigada en el hacer del vino. En ese entonces, las localidades de Concordia, Federación y Colonia San José eran los bastiones de esta actividad, aunque también había bodegas en Concepción del Uruguay y Paraná.

Sin embargo, en la década siguiente la provincia fue afectada por dos importantes crisis. La primera, a nivel local, sufrió una plaga de langostas que destruyeron casi la totalidad de los cultivos de uva de la provincia. La segunda, en cambio, fue de alcance global, con la crisis económica denominada como "Gran Depresión", de 1929 y 1930, lo que se reflejó en un descenso de la actividad económica del país por la disminución de las exportaciones. Por este motivo, a modo de respuesta de emergencia, el gobierno nacional realizó una reorganización de las regiones productivas.

Es en este contexto donde en 1935 se promulga la Ley 12.137, la cual crea la Junta Reguladora de Vinos<sup>4</sup> con el objetivo de "*adoptar las medidas convenientes para que la producción vitivinícola nacional no excediendo los*

---

<sup>3</sup> En: <https://www.unoentrierios.com.ar/la-provincia/los-vinos-entrerrianos-tienen-su-historia-n2662778.html>. Última vez consultado el 13/03/2023.

<sup>4</sup> Ley 12.137, disponible en: <http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-12137.htm?bsrc=cj>

*requerimientos normales de la población y su incremento*" (artículo 2 de la Ley). De esta manera, **se fija que la producción anual vitivinícola no podría superar el consumo de sus productos realizado en el territorio.**

Según asegura la historiadora Susana Domínguez Soler, *"Hay que aclarar que el problema del vino venía desde antes. Las provincias cuyanas que habían recibido grandes incentivos para el cultivo de vid presentaban un excedente en las cosechas, que ya se registra en los primeros años del siglo XX. El Estado compraba este excedente, ya que no había suficientes bodegas en esa zona para procesar el total de la uva obtenida. Además, las provincias cordilleranas, que en esa época tenían una economía de monocultivo, presionaban desde tiempo atrás a fin de restringir a sus territorios la plantación de uva para vinificación. La crisis fue la gota que colmó el vaso. La ley 12.137, sancionada en 1935, que promovió la creación de la Junta Reguladora del Vino, fue la solución que el gobierno de Agustín P. Justo encontró a esta delicada problemática*<sup>5</sup>.

Para intentar evitar la caída del precio de la materia prima, por el excedente de producción que no podría ser consumido internamente, ni procesado para vino, la Junta Reguladora de Vinos se encargaba tanto de recomprar el excedente de los viñedos<sup>6</sup> como de desincentivar la cosecha de la vid en otras provincias por fuera de la región de Cuyo, entregando **"indemnizaciones equitativas, que promuevan la supresión en la medida indispensable de-la vid vinífera o su substitución por uva de mesa o de pasas o por otros cultivos"**<sup>7</sup>. Asimismo, en el artículo 8 estableció que **"A partir de la vigencia de esta ley, sólo podrá elaborarse vino genuino dentro de la**

---

<sup>5</sup> Ver en <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/entre-rios-vuelve-producir-vino-despues-60-nid2302580/>. Última vez consultada el 13/03/2023.

<sup>6</sup> Ley 12.137, Artículo 2, inciso C.

<sup>7</sup> Ley 12.137, Artículo 2, Inciso A.

***provincia o territorio nacional en que se produjese la materia prima empleada***".

Por otro lado, los artículos 4 y 6 de la Ley 12.137 crearon dos mecanismos impositivos para desincentivar la plantación de nuevos viñedos. El artículo 4 impone una sobretasa de 1 centavo por todo litro de vino expedido. Mientras que, el artículo 6, decretó un pago de 1.000 Pesos Moneda Nacional (el equivalente a unos 6.500 Dólares Estadounidenses actuales) por cada hectárea nueva de plantación de vid a partir de la sanción de esta ley.

De esta manera, y si bien esta ley fue promulgada con motivo de una emergencia, en los años subsiguientes las legislaciones mantuvieron estas tendencias restrictivas respecto a las zonas y provincias productoras de la vitivinicultura, sea materia prima o elaboración de vinos, a partir de impuestos que desalentaron el cultivo de nuevos viñedos y manteniendo las ventajas obtenidas por las provincias cuyanas en la producción vitivinícola.

Por ejemplo, la sobretasa creada por el artículo 4 de la Ley 12.137 fue ratificada en 1938, con la promulgación de la Ley 12.372, Ley de Vinos<sup>8</sup> (artículos 44 y 45). Luego, con la actualización de la Ley de Vinos, la Ley 14.878 de 1959, esta sobretasa fue incrementada a 20 centavos por litro expedido<sup>9</sup> y las legislaciones posteriores, modificatorias de la misma, continuaron esta tendencia

---

<sup>8</sup> Ley 12.372, Ley de Vinos de 1938. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-12372.htm?bsrc=cj>

<sup>9</sup> Ley 14.878, Ley de Vinos de 1959 (artículo 9). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/15764/norma.htm#:~:text=Ley%2014878&text=LEY%20GENERAL%20DE%20VINOS.,e!%20Instituto%20Nacional%20de%20Vitivinicultura>.

inflacionaria del impuesto<sup>10</sup>, alcanzando una sobretasa de hasta el 7% por cada litro de vino expedido<sup>11</sup>.

Asimismo, la Ley 12.372 crea la Dirección General de Vitivinicultura, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, la cual reemplazaría en sus funciones a la Junta Reguladora de Vinos, teniendo a su cargo el control del comercio, poder de policía y fiscalización técnica de todos los asuntos vinculados a la industria vitivinícola (artículo 2).

A su vez, en el artículo 5, crea la Comisión Nacional de la Industria Vitivinícola, la cual se integraría por 8 representantes de la industria vitivinícola, distribuidos discrecionalmente en: 3 por la provincia de Mendoza, 2 por la provincia de San Juan, 1 para las provincias de Río Negro y Neuquén, 1 por La Rioja y Catamarca y 1 por Salta y Jujuy.

Esta comisión tendría entre sus funciones (artículo 6) asesorar respecto a las disposiciones reglamentarias de esta ley, entre las que se encontraría la prohibición de "*La destilación de orujos y vinos, y la destilación y rectificación de alcoholes vínicos en otros lugares que no sean las "zonas libres alcohólicas", que a tal efecto establecerá o habilitará el Poder Ejecutivo en número necesario en cada provincia y gobernación donde se cultive la vid, de acuerdo a la reglamentación de esta ley*"<sup>12</sup>.

Considerando que en la Comisión Nacional, creada a tal efecto, no se representa a la totalidad de provincias, las regulaciones establecidas posteriormente fijaron una limitación a la producción de vinos de otras provincias

---

<sup>10</sup> Leyes 16.773, 19.756, 20.679 y 23.150. Consultado en:  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14878-15764/normas-modifican>

<sup>11</sup> Ley 23.550, Artículo 18. Disponible en:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20994/norma.htm#:~:text=%E2%80%94Proh%C3%ADbese%20el%20despacho%20al%20consumo,16%20de%20la%20ley%2022.667.>

<sup>12</sup> Ley 12.372, artículo 11, inciso f.

potencialmente productoras, como Entre Ríos, favoreciendo entonces a las provincias integrantes de la propia Comisión.

Esto se refleja en las legislaciones de décadas más tarde, como la Ley 14.878, la Ley de Vinos promulgada en 1959 y vigente actualmente<sup>13</sup>. En esta, se reemplaza a la Comisión Nacional de la Industria Vitivinícola por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) actual, y, si bien se deroga la Ley 12.372 y establece que *"Ninguna resolución del Consejo Directivo podrá conservar, establecer o crear privilegios de una o más zonas respecto de otras"*<sup>14</sup>, lo efectivo es que se continúa con un esquema que no representa una estructura federal, pues se mantiene una presencia parcial de las provincias en el Consejo Directivo del INV, su organismo asesor<sup>15</sup>.

Esta diferencia representativa se notifica en las posteriores regulaciones del INV y legislaciones, estableciendo distintos cupos máximos de producción, especificando el volumen de producción de vino en base a la producción de uva, el impedimento a adquirir materias primas para la producción de vino de otras provincias, entre otras regulaciones, como marcan las Leyes 22.667 (artículo 14)<sup>16</sup>; la Ley de Fraccionamiento (Ley 23.149), que exigía que el fraccionamiento de vinos se realice exclusivamente en las zonas de origen de la producción de uvas<sup>17</sup>; o la Ley 23.550, que, además de instalar el cupo de producción, prohibía

---

<sup>13</sup> Ley de Vinos de 1959, Ley 14.878. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/15764/norma.htm#:~:text=Ley%2014878&text=LEY%20GENERAL%20DE%20VINOS..eI%20Instituto%20Nacional%20de%20Vitivinicultura>.

<sup>14</sup> Ley 14.878, Artículo 8, Inciso N.

<sup>15</sup> Ley 14.878, Artículo 4, Inciso B.

<sup>16</sup> Ley 22.667, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/134157/norma.htm#:~:text=%E2%80%94Proh%C3%ADbese%20el%20despacho%20al%20consumo,1982%20y%20por%20zona%20productora>.

<sup>17</sup> Ley 23.149, artículo 1, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23149-26478/texto>

por 5 años la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio nacional<sup>18</sup>.

De esta manera, se consolidó un esquema del cultivo vitivinícola concentrado en unos pocos territorios, donde la provincia de Entre Ríos pasaría de ser la cuarta provincia productora de vino a nivel nacional a estar prácticamente proscrita durante 60 años. Aún hoy recuerdan penosamente los adultos habitantes de Entre Ríos, lo sufrido por sus antepasados ante la destrucción de alambiques, toneles para que no se produjera más, el vino derramado y todo el trabajo perdido con la producción tirada<sup>19</sup>. Trabajo que no solo albergó recuerdos de su origen europeo, sino que además representaba una producción en creciente desarrollo, iniciada e impulsada en el mismo período de conformación del Estado Constitucional Argentino, en la década de 1850, con el General Justo José de Urquiza como su principal promotor.

Tras las décadas de proscripción durante el siglo XX, la situación para la producción vitivinícola entrerriana comenzaría a cambiar tras la promulgación del

---

<sup>18</sup> Ley 23.550, artículos 2 y 17, disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20994/norma.htm#:~:text=%E2%80%94%20Proh%C3%ADbese%20el%20despacho%20al%20consumo,16%20de%20la%20ley%2022.667.>

<sup>19</sup> Ley 12.355, artículo 2: "Las **tierras así adquiridas pasarán al dominio privado de la Nación**, para ser divididas en lotes hasta de 5 hectáreas y **vendidas a trabajadores rurales** a razón de un lote por familia, **con la condición de que** establezcan allí su hogar y que **lo cultiven con cualquier clase de cultivo adecuado a la zona, excepto la vid vinífera**, a cuyo efecto **los adquirentes deberán extirpar de inmediato el viñedo que exista en su lote** quedando a su exclusivo beneficio la madera, alambre y leña que obtengan con la extirpación. **No se dará la posesión definitiva a los adquirentes ni se otorgará la escritura, mientras la extirpación no se haya realizado íntegramente**".

Disponible en: <http://www.sajj.gob.ar/12355-nacional-Inn0024407-1937-01-22/123456789-0abc-defg-g70-44200ncanyel?q=%28numero-norma%3A12355%20%29&o=2&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJuridicci%F3n&t=3>



Decreto de Necesidad y Urgencia 2281/1991, el 31 de octubre de 1991, sobre la Desregulación Económica<sup>20</sup>.

Como fue mencionado, a lo largo del historial de legislaciones regulatorias de la producción vitivinícola, este decreto ratifica en sus fundamentos que *"estimuló desequilibrios en los mercados del vino, mosto y uva en fresco, alentando o desalentando el cultivo de acuerdo a distintas y contradictorias políticas, mediante cupificaciones, bloqueos, usos obligatorios de las uvas y vinos, e incluso de erradicación de viñedos"*, y que por ello *"se torna necesaria la desregulación total y liberación de plantación, reimplantación o modificación de viñedos, como así también la venta y despacho de vino, siendo consecuente la redefinición de las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y la limitación de las mismas al control de la genuinidad de los productos vitivinícolas."*

Finalmente, menciona que además estas regulaciones *"se traducen en barreras que conspiran en contra de una economía transparente e implican indirectamente perjuicios no sólo al sistema de recaudación sino también al patrimonio de productores y consumidores"*.

En cuanto al aspecto normativo, el DNU 2281/1991, a través de su Artículo 46, deja sin efecto todas las regulaciones a la vitivinicultura, en lo referente a multas, cupos de producción de vino según el volumen de uva cosechada y/o el consumo del mercado interno y la vigencia de un fondo estatal para la compra de todo excedente de producción por encima del cupo mencionado (establecidos por las Leyes N° 14.878, 17.848, 17.849, 21.502, 21.657, 23.149, 23.150, 23.550, 23.683)<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-2284-1991-7539/actualizacion>

<sup>21</sup> Ver en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14878-15764/normas-modifican>

Asimismo, tanto el artículo 52 como el 53, liberan la plantación, implantación, reimplantación y/o modificación de viñedos, la cosecha de uva y su destino para la industria, su consumo en fresco u otros usos y la producción y comercialización de vino en todo el territorio de la Nación, eliminando además todo tipo de cupificación y bloqueo.

Para lograr este objetivo, finalmente el artículo 54 limita las facultades del INV exclusivamente a la fiscalización de la genuinidad de los productos vitivinícolas, donde bajo ningún concepto podrá interferir, regular o modificar el funcionamiento del mercado libre.

Si bien este DNU fue promulgado en 1991, no sería hasta dos años después, en 1993, cuando finalmente se proscribió la vigencia de la Ley 23.550, modificatoria de la Ley 14.878, ya que en su artículo 2 establecía una prohibición por 5 años (desde 1988 a 1993) de *"la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación"*<sup>22</sup>, con excepción de previa solicitud del interesado al INV y consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia para la elaboración de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, consumo en fresco o variedades finas (artículo 3 Ley 23.550).

De esta manera, finalmente en 1993 se establece formalmente la liberación territorial para la plantación de viñedos, la producción y comercialización de vinos en toda la Argentina. Y este cambio de legislación es la que permitió que se comience un proceso de resurgimiento de la actividad vitivinícola en la provincia de Entre Ríos, retomando el perfil de una actividad tanto productiva, como para la concepción turística en la que hoy se conciben estos emprendimientos.

---

<sup>22</sup> Ley 23.550, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20994/norma.htm#:~:text=%E2%80%94%20Proh%C3%ADbese%20el%20despacho%20al%20consumo.16%20de%20la%20ley%2022.667>

Pero el largo proceso para alcanzar este punto causó que Entre Ríos quede fuera de la producción a escala, reducida la vitivinicultura sólo al consumo de las familias que continuaron con la tradición de preparar sus propios vinos para autoconsumo.

Actualmente, la provincia busca recuperar el auge de su producción vitivinícola de principios del siglo XX. Con este objetivo se ha conformado una Asociación de Vitivinicultores que nuclea los establecimientos y visibiliza el trabajo que se viene realizando con la producción entrerriana, como mencionan en su página oficial ([www.aver.org.ar](http://www.aver.org.ar)):

*“Somos la recuperación de la vitivinicultura entrerriana. En 1935 se promulga en argentina la ley de zonificación de la producción, hasta ese momento, Entre Ríos era una de las provincias más importante del país en la producción de vinos, contaba con casi 4000 hectáreas de viñedos registradas y más de 114 bodegas para la elaboración de vinos que se comercializaban en todo el país, incluso se exportaban al mundo.*

*Esta ley prohibió la producción de vides y la elaboración de vinos en suelo entrerriano y recién en 1993, cuando esta ley se deroga, podemos nuevamente retomar esta actividad en todo el país y Entre Ríos recomienza con la implantación de vides y la elaboración de sus vinos y también con el enoturismo.*

*Hoy ya contamos con 100 hs. implantadas y más de 20 elaboradores de vino, ya sean de tipo casero y artesanal, y 4 bodegas. Se siguen armando nuevos viñedos que van retomando con energía y desafío el conocimiento de esta actividad productiva.*

*Somos una asociación que impulsa el conocimiento de la vitivinicultura, que implica trabajar la tierra, cuidar las vides y lograr la magia de elaborar los mejores vinos en nuestro suelo entrerriano”.*

Si bien el proceso de recuperación de la actividad vitivinícola en la provincia de Entre Ríos ha insumido un tiempo considerable, es de destacar que la provincia pasó de producir 179 hectolitros de vino en 2011 a 637 hectolitros en 2021, un crecimiento del 256% en diez años. Por otro lado, para 2021 la provincia cuenta con 40 viñedos, con una tamaño medio de 1,5 hectáreas, conformando un total de 58 hectáreas, produciendo 2021 quintales de uva<sup>23</sup>.

Respecto a los establecimientos vitivinícolas que hoy se pueden visitar en la provincia de Entre Ríos, se destacan:

- **Bodega Alonso Saenz:** ubicada en Arroyo Barú, departamento Colón. El viñedo tiene plantaciones de Tannat, Merlot, Pinnot Noir y Sauvignon blanc. La bodega familiar honra a sus antepasados españoles e italianos elaborando sus vinos a partir de una cuidadosa selección de uvas, cosechadas de forma manual.
- **Bodega Ianni:** emprendimiento familiar cuyo objetivo es elaborar vinos de autor en una tierra diferente. Sus viñedos se encuentran en Colonia El Potrero, ubicada a 15 kilómetros de la localidad de Gualeguaychú. El viñedo está constituido por las siguientes cepas: Sauvignon Blanc y Viognier, para elaborar vinos blancos, y Cabernet Franc y Tannat para los tintos. La capacidad productiva de la bodega es de 15.000 litros anuales.
- **La Dominga:** viña joven de cepas Merlot y Chardonay más una plantación de nogales pecán, a ambos lados del Arroyo Betín. Se ubica a pocos metros del Paso del Tala, antiguo camino a Puerto Constanza que conectaba la ciudad de Gualeguaychú con Buenos Aires.
- **Finca La Josefina:** es una marca instaurada en el año 2006 con 800 cepas de Merlot, traídas de la provincia de Mendoza. Su principal objetivo es honrar la producción vitivinícola de sus antepasados italianos y

españoles. Se ubica en la localidad de Lucas González, del departamento Nogoyá.

- **Los Aromitos:** viñedo ubicado en Colonia Ensayo, a 20 kilómetros de la capital provincial, Paraná, emplazado en lo alto de una de las últimas lomadas antes de comenzar el valle de inundación del Río Paraná. La altura y la pendiente de este viñedo favorece el buen escurrimiento y drenaje del agua, mayor amplitud térmica y la presencia de brisas y vientos frecuentes, todos aspectos positivos para el cultivo de uvas de calidad. Sus variedades cultivadas son: Tannat, Malbec, Merlot, Syrah, Marselan, Chardonnay y también uvas de mesa y para pasas de uva.
- **Los Bayos:** Está ubicada en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, sobre la Ruta Provincial N° 20 Km 55. Las primeras plantas del viñedo se implantaron en el año 2017, siendo 3500 plantas de las cepas Merlot y Chardonnay. Luego en el año 2021 incorporó 1500 plantas de las cepas Marselan y Pinot Noir. Todo en una superficie de casi 2 Has. Cuenta con una bodega y establecimiento elaborador propio, inscrito en el INV como artesanal, y con una capacidad de producción de 12.000 litros al año.
- **Pampa Azul:** ubicado en la ciudad de Concordia del departamento homónimo. Se destaca en la producción del Terroir, siendo su principal identidad dentro de la provincia de Entre Ríos.
- **Viñedos del Río:** emprendimiento familiar ubicado en Colonia Perfección, en la localidad de Concepción del Uruguay, del departamento Uruguay. Su inicio productivo data del año 2013, donde se implantan los primeros plantines de vid de las variedades Merlot y Syrah. Con el correr de las siguientes primaveras se fueron incorporando Chardonnay, Cabernet Franc y Marsellán.

- **Los Pioneros:** Está ubicada en Lucas Sud Segunda, del Departamento Villaguay, en el campo de la Señora Edith Ramat quien inició el proyecto junto a Ricardo Dimotta en el año 2017, ambos enólogos. En la actualidad se cuenta con 1300 plantas para vinificación, en un predio que se asignó como experimental para el estudio de adaptabilidad para así extender con la variedad de mejor desarrollo. En la bodega artesanal se vinifica la producción propia y se compra Vides para vinificación.
- **Viñedo Terruño del Palmar:** se ubica en la Estancia La Aurora del Palmar, en la localidad de Ubajay del departamento Colón. Iniciado en el 2011, su principal variedad es el Cabernet Franc, con una plantación de 1500 plantas.
- **Vulliez – Sermet:** se encuentran sobre la Ruta Nacional 135, sobre el kilómetro 8, en la entrada de la ciudad de Colón. Este emprendimiento familiar fue iniciado por Michel Vulliez-Sermet en 1870 y, más de 150 años después, continúa hoy con la quinta y sexta generación de su descendencia. Es una bodega y champagñera con una capacidad para 200.000 litros, que elabora vinos y espumantes de su propia producción y también para terceros. Sus variedades blancas son Chardonnay, con la que elabora el vino y el espumante, Semillon y Sauvignon Blanc. Mientras que en tintas producen Malbec, Merlot, Cabernet, Tannat y Marselan. En el año 2006 fue reconocida como la primera bodega entrerriana en la categoría Industrial y entre 2008 a 2018 ha recibido 11 Medallas de Oro y 15 Medallas de Plata en diferentes exposiciones internacionales con sus diferentes productos.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Lista de Premios Bodega Viuliez - Sermet: <https://www.vulliezsermet.com/premios>. Última vez consultado el 13/03/2023.

- **Finca los Teros:** situada en el Acceso Norte de la ciudad de Paraná, cerca del Río del mismo nombre. Es un emprendimiento familiar donde se elaboran vinos y espumosos de manera artesanal con las uvas cosechadas en el propio viñedo. Éste comprende aproximadamente una hectárea con tres variedades de uvas, Chardonnay, Malbec y Syrah conducidos en espalderas y manejado con labores culturales tradicionales manuales.

Finalmente, considerando el antecedente de la Resolución 5/2021 del Instituto Nacional de Vitivinicultura<sup>25</sup>, por el cual se reconoce, protege y registra la producción de vino en la localidad de Victoria, del departamento homónimo de la provincia, dentro del "*Padrón Básico de las Áreas Geográficas y Áreas de Producción Preliminares*" por sus aptitudes para la producción de uvas, es que se solicita la ampliación de dicho padrón, incorporando a los departamentos Colón, Gualaguaychú, Nogoyá, Paraná y Villaguay, todos de la provincia de Entre Ríos.

En base a los antecedentes y criterios expuestos, es que de esta manera varias regiones de la provincia podrán acceder a una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) o a una Indicación Geográfica (I.G.), según corresponda, lo que brindaría un importante impulso para la recuperación de esta importante matriz productiva para la provincia. Ya que a través de estas distinciones se califica a estos territorios como "*formados por terruños con cualidades distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad*", y con un valor histórico que se acredita en una raigambre de más de 170 años de producción vitivinícola de la

---

<sup>25</sup> Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-5-2021-349584/texto>

provincia, cumpliendo así las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 25.163<sup>26</sup>.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

**AUTOR**

GALIMBERTI, PEDRO JORGE

---

<sup>26</sup> Ley 25.163, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60510/norma.htm>